

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	LUIS CARLOS SOTO MOLINA
EJECUTADO	COLPENSIONES E.I.C.E.
RADICADO	05001 31 05 011 2018 00223 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, estando para la realización de la audiencia pública de resolución de excepciones y práctica de pruebas, advierte el Despacho sobre la necesidad de oficiar a Colpensiones E.I.C.E., a fin de que aporten al presente proceso los siguientes documentos, Resolución No. 033677 del siete de diciembre de 2011, Resolución No. GNR 405879 del 14 de diciembre de 2015 y la Resolución No. GNR 194520 del 30 de julio de 2016, lo anterior con la objeto de verificar a que periodos comprende el pago realizado por concepto de incremento pensional, en cumplimiento del fallo judicial proferido por esta Agencia Judicial.

En consecuencia se dispone no realizar la audiencia prevista para el día siete 07 de septiembre de 2021 y se fija como nueva fecha para llevar a cabo audiencia pública de resolución de excepciones y práctica de pruebas, el VIERNES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS ONCE (11:00 A.M.), diligencia que se llevará a cabo de forma escrita. (Art. 100 del C.P.T y de la S.S.)

Para lo anterior, se concede a la entidad exhortada el término judicial de 30 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias legales.

Por Secretaria, librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 135 fijados electrónicamente, hoy 08 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Lina Castibón J.

LINA MARCELA CASTRILLÓN SÁNCHEZ

-Secretaria-

Pto/E.1 K

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 07 de septiembre de 2021

Oficio No. 393

Señores:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–

Proceso Radicado Único Nacional: **05001 41 05 001 2018 00223 01**

Cordial saludo. Comedidamente le informo que en el proceso ordinario laboral de la referencia, seguido por **LUIS CARLOS SOTO MOLINA**, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES E.I.C.E., este Despacho por Auto del 07 de septiembre de 2021 dispuso oficiar a ustedes en los siguientes términos:

(...) “oficiar a Colpensiones E.I.C.E., a fin de que aporten al presente proceso los siguientes documentos, Resolución No. 033677 del 7 de diciembre de 2011, Resolución No. GNR 405879 del 14 de diciembre de 2015 y la Resolución No. GNR 194520 del 30 de julio de 2016, lo anterior con la objeto de verificar a que periodos comprende el pago realizado por concepto de incremento pensional, en cumplimiento del fallo judicial proferido por esta Agencia Judicial.”(...)

Para lo anterior, se concede a la entidad exhortada el término judicial de 15 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias legales.

Por favor, sírvase proceder de conformidad. Al responder, citar el radicado arriba anotado.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina Castrillón S.'.

LINA MARCELA CASTRILLÓN SÁNCHEZ
-Secretaria-